



Gaceta Municipal

Volumen XVI No.17 Segunda Época, fecha de publicación: 19 de junio de 2009.

Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, es una publicación oficial editada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jal., Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Editor Responsable. LAE. Carlos Enrique Urrea García. Distribuido por el Archivo Municipal de Zapopan, Dr. Luis Farah No. 1080, Fracc. Los Paraísos, Tel. 3818-2200 Ext. 1640. Impreso en Impresos Copitek S.A. de C.V., López Mateos # 2077 Nivel 3 Loc. 15 y 16; Guadalajara, Jal. Tel. y Fax. 31 21 52 27. Tiraje 500 ejemplares. Cuidado y corrección de la edición a cargo de María Elena Zambrano.

DOCUMENTO BÁSICO PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN

“EL DURO”

Y SU DETERMINACIÓN DE RESERVAS, USOS Y DESTINOS ESPECÍFICOS,
MUNICIPIO DE ZAPOPAN DEL ESTADO DE JALISCO.



ES MÁS

ZAPOPAN

GOBIERNO MUNICIPAL

Plan Parcial de Urbanización "EL DURO" y su Determinación de Reservas, Usos y Destinos Específicos.

CAPITULO I Disposiciones Generales.

Artículo 1. El Plan Parcial de Urbanización *EL DURO*; Municipio de Zapopan Jalisco, establece:

- I. Las normas de control del aprovechamiento o utilización del suelo en las áreas y predios que lo integran y delimitan; y
- II. Las normas aplicables a la acción urbanística, a fin de regular y controlar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento que se proyecten y realicen en el mismo.

Artículo 2. Las normas de ordenamiento y regulación que se integran en el Plan Parcial de Urbanización "*EL DURO*", son de orden público e interés social. Se expiden para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el párrafo tercero del artículo 27 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, desglosados en el artículo 3º de la *Ley General de Asentamientos Humanos* y también a las disposiciones de la *Ley de Desarrollo Urbano* y del *Reglamento de Zonificación*, ambos del Estado de Jalisco.

Artículo 3. Para los efectos del Plan Parcial de Urbanización *EL DURO* se designará como:

- I. **Ley General:** a la *Ley General de Asentamientos Humanos*;
 - II. **Ley Estatal o Ley de Desarrollo Urbano:** a la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*;
 - III. **Reglamento o Reglamento de Zonificación:** a el *Reglamento Estatal de Zonificación Jalisco*;
 - IV. **Municipio:** Al *Municipio de Zapopan, Jalisco*.
 - V. **Ayuntamiento:** al *H. Ayuntamiento de Zapopan*;
- Centro de Población:** Plan de Desarrollo Urbano o Plan de Desarrollo Urbano Municipal: *al Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan, Distrito Urbano ZPN-9 VALLE DE TESISTAN, Sub Distrito Urbano ZPN-9/21, Aviación Poniente.*

VI. **Plan, Plan Parcial o Plan Parcial de Urbanización:** Al *Plan Parcial de Urbanización EL DURO*; Municipio de Zapopan; Jalisco;

Documento Técnico: El conjunto de estudios, análisis y lineamientos que integran la información, conclusiones, recomendaciones y propuestas, relativos a los elementos del medio físico natural y transformado e incluidos función al Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos emitido por el H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, a través de su Dirección de Control del Ordenamiento Territorial Departamento de Dictaminación para Usos de suelo, bajo Dictamen con **Expediente No. Dict/07/1197**. Es el documento con el cual se complementa el Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos, "**Procedente al uso Habitacional Unifamiliar y Plurifamiliar de Densidad Baja H2-U y H2-H, sobre la totalidad del predio, refiriéndose únicamente a los polígonos de las zonas aplicables con uso habitacional**".... Para lo cual en la elaboración del proyecto correspondiente, deberá de sujetarse a los siguientes elementos: de la autoridad municipal, así como los aspectos socioeconómicos y jurídicos, que constituyen las bases reales de la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico del *Plan Parcial*;



SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO

- VII.Documento básico o Versión Abreviada:** El conjunto de disposiciones reglamentarias que precisan el área de aplicación del *Plan Parcial*, las normas de zonificación urbana, las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, así como las obligaciones a cargo de las autoridades y de las particulares derivadas del mismo;
- VIII.Anexo Gráfico:** El conjunto de planos impresos o en archivos digitalizados, que forman parte de este *Plan Parcial de Urbanización*;
- IX.Secretaría:** La dependencia del Gobierno del Estado competente en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en este caso la *Secretaría de Desarrollo Urbano*; y
- X.CNA:** La Comisión Nacional del Agua, quien determina las demarcaciones federales de los cuerpos de agua y escurrimientos, de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Aguas Nacionales.
- XI.CFE:** Comisión Federal de Electricidad, La instancia competente en abastecer el suministro de energía eléctrica.
- XII.Dirección de Agua Potable y Alcantarillado:** Es la dependencia municipal encargada en el suministro y administración del agua potable y alcantarillado.
- XIII.Dependencia Municipal:** La dependencia técnica y administrativa competente para expedir los dictámenes, autorizaciones y licencias en materia de urbanización y edificación, en este caso la *Dirección de Desarrollo Urbano de este Ayuntamiento*, como se precisa en el artículo 27 del presente ordenamiento.
- XIV.Secretaría de Vialidad y Transporte:** La dependencia Estatal competente en sancionar el estudio de Impacto Vial.
- XV.Dependencia Municipal Dirección General de Obras Públicas Municipales:** la dependencia técnica y administrativa competente para expedir los dictámenes, autorizaciones y licencias en materia de urbanización y edificación, en este caso la *Dirección General de Obras Públicas de este Ayuntamiento*, como se precisa en el artículo 27 del presente.
- XVI.La Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos:** La Dependencia Estatal que le compete sancionar los estudios derivados de la afectación del área susceptible de presentar fracturas geológicas.
- XVII.Dirección de Ecología y Fomento Agropecuario:** Es la entidad Municipal encargada de procesar, evaluar y sancionar el estudio de Impacto Ambiental.
- XVIII.Consejo de Colaboración Municipal:** La instancia en la cual se gestiona y administran los recursos y proyectos para las obras de infraestructura básica.

Artículo 4. El *Plan Parcial de Urbanización EL DURO* del que forman parte integral los anexos gráficos y archivos de datos, contienen la expresión de los resultados de los estudios técnicos, físicos, geográficos, medio natural y socioeconómicos, relativos a la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo urbanístico de su área de aplicación, mismos que constituyen los instrumentos para proveer soluciones viables a la problemática de los asentamientos humanos, actividades productivas y acciones de conservación y mejoramiento del medio ambiente, así como para la consecución de los objetivos que se determinan en el mismo.



DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAPITULO II

Del Enunciado del Plan y Datos generales de Proyecto

Artículo 5. El presente estudio denominado "Plan Parcial de Urbanización EL DURO" se elaboró conforme a los lineamientos establecidos por la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y su Reglamento de Zonificación.

ACCION URBASNISTICA: En los términos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, corresponde a una acción urbanística para la **expansión urbana**, de tipo privada, y será la urbanización del predio para su utilización.

UBICACIÓN: La Acción Urbanística, motivo del presente Plan Parcial de Urbanización, se desarrollará en un predio rústico que corresponde a la zona conocida como "La Mojonera"; localizado sobre la Avenida General Ramón Corona, dentro de los límites del Distrito Urbano ZPN-9 "Valle de Tesistán" al Occidente del Municipio de Zapopan, Jalisco, Subdistrito urbano ZPN-9/21 "Aviación Poniente".

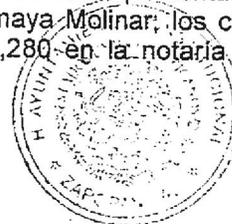
SUPERFICIE: Dicho predio cuenta con una superficie en escrituras de **110,893.85 m²**, la cual se encuentra en trámite en el departamento de catastro de Zapópan Jalisco y en el registro público de la propiedad; así mismo con base en la certificación de hechos protocolizada en cata nO. 94, tomo I libro 3 de fecha del 10 de octubre del 2007 de la notaría pública No. 1 de la sub región centro conurbada, con adscripción en el municipio de Tlajomúlco de Zúñiga Jalisco, se acredita que la superficie real es de **109,529.20 m²**; con las siguientes medidas y linderos:

Al norte: — en 145.56 con base aérea.
Al este: en línea ligeramente quebrada de 525.43, 60.07 y 165.28, con propiedad privada.
Al sur: en 149.29 con camino a la mojonera.
Al oeste: en línea ligeramente quebrada de 127.46, 102.23, 126.56, 8.97, 105.15, 98.98, 6.56 y 196.85 con terreno del campo militar "la mojonera".
Superficie: **109,529.20 m²**.



PROPIEDAD: Dicho predio se encuentra titulado a favor de Canterías Guadalajara S.A. de C.V. medio de escritura número 19 tomo I libro I folios a partir del 159 de la notaría pública No. 1 de la sub región centro conurbada, con adscripción en el municipio de Tlajomúlco de Zúñiga Jalisco.

PROMOTOR: : CANTERIAS GUADALAJARA, S.A. DE C.V. Quienes son representantes legales el Sr. Mario Antonio Campos Aguilar y el Sr. Luis Fernando Amaya Molinar, los cuales estan constituidos en la escritura No. 37,138 en el libro 257 foja 51,280 en la notaría No. 75 del municipio de San Pedro Garza García Nuevo León.



Canterías Guadalajara, S.A. DE C.V.

- **Restricción posterior:** Será de 3.00 m o se estará a lo dispuesto por el artículo 35 fracción VI del Reglamento Estatal de Zonificación.
- **Modo de edificación será:** Semicerrado.

El Dictamen de Factibilidad de los Servicios de Abasto y Desecho

Dictamen **FACTIBLE** emitido por el Consejo de Colaboración Municipal, oficio No. **64/2007**, fecha **23 de octubre de 2007**.

El Dictamen de Factibilidad del suministro de energía eléctrica

Dictamen **FACTIBLE** emitido por la Comisión Federal de Electricidad, expediente No. **171/07**, Número **PSH-340/2007**, fecha **20 de septiembre de 2007**.

El Dictamen de Factibilidad del Estudio de Impacto Vial:

Dictamen emitido por la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado, a través de la Dirección General de Infraestructura Vial, oficio: **PVO/0513/2008**, del **6 de Febrero del 2008**.

USO Y GIRO ESPECÍFICO: Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Baja (**H2-H**),

PERITO RESPONSABLE: Arq. Primo Francisco Lara Blanquel. No **PU/018**

CAPITULO III

De la Referencia al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población

Artículo 6. El Plan Parcial de Urbanización "EL DURO", es congruente con las disposiciones del Proyecto de Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan, Distrito Urbano ZPN-9/21 "Aviación Poniente". En tanto no se hagan las modificaciones del presente Plan Parcial.

CAPITULO IV

Del Área de Aplicación

Artículo 7. El área de aplicación del Plan Parcial constituye su ámbito territorial para regular el aprovechamiento de las áreas y predios. Para los efectos enunciados por los artículos: 84, fracción IV; 86; 93, fracciones III y VI; y del artículo 93, fracción VII de la Ley Estatal, en relación con lo dispuesto en la fracción I del artículo 131 de la misma.

Artículo 8. Delimitación del Área de Aplicación:

El área de aplicación del plan constituye su ámbito territorial; para regular el aprovechamiento de las áreas y los predios, para los efectos de la ley en su fracción III de los artículos 134 y 221 respectivamente, y en relación con lo dispuesto en el artículo 16 del reglamento comprende a una unidad vecinal, que es la célula elemental de la estructura urbana, conteniendo la totalidad del área a urbanizar en un predio con una superficie en escrituras de **110,893.85 m²** la cual se encuentra en trámite en el departamento de catastro de Zapópan Jalisco y en el registro público de la propiedad; así mismo con base en la certificación de hechos protocolizada en cata nO. 94 tomo I libro 3 de fecha del

10 de octubre del 2007 de la notaría pública No. 1 de la sub región centro conurbada, con adscripción en el municipio de Tlajomúlco de Zúñiga Jalisco, se acredita que la superficie real es de **109,529.00 m²**.

Las coordenadas de localización del polígono de acuerdo al sistema UTM del Área de Aplicación, son las siguientes:

A partir del Vértice 1, localizado entre las coordenadas ME= 659,606.63 y MN= 2'294,281.05, se inicia el recorrido hacia el suroeste, a una distancia de 751.53 ml, hasta llegar al Vértice 2 localizado entre las coordenadas ME= 659,506.74 y MN= 2'293,537.03, de éste punto continúa hacia el noroeste, en línea recta a una distancia de 148.66 ml, para llegar al Vértice 3, localizado entre las coordenadas ME= 659,361.60 y MN= 2'293,569.84 de éste punto continúa hacia el noreste en línea recta a una distancia de 764.59 ml. Para llegar al Vértice 4, localizado entre las coordenadas ME= 659,361.60 y MN= 2'294,334.76; de éste punto gira en línea recta hacia el sureste a una distancia de 143.86 ml hasta finalizar en el Vértice 1.

El Área de Aplicación se ilustra en el Anexo Gráfico (Gráfico D-01).

CAPITULO V

De los Objetivos del Plan Parcial de Urbanización EL DURO.

Artículo 9. Son objetivos Generales del *Plan Parcial de Urbanización EL DURO*:

- Establecer las políticas bajo las cuales se pretende desarrollar la acción urbanística que se promueve.
- Integrar espacialmente la acción urbanística a desarrollar con el entorno inmediato.
- Procurar que en la zona se mantenga o desarrolle de manera integral la calidad de la imagen visual característica del lugar.
- Distribuir adecuadamente las actividades urbanas para el óptimo funcionamiento de la zona.
- Determinar las acciones de conservación y mejoramiento de los elementos componentes del medio físico natural.

Artículo 10. Objetivos Específicos:

Son objetivos Particulares o Específicos del *Plan Parcial de Urbanización EL DURO*:

- Determinar la Zonificación Específica, precisando su clasificación de áreas, los usos, destinos y reservas para el Área de Aplicación;
- Lograr una adecuada integración de la acción urbanística propuesta con la estructura urbana existente; y

Implementar las políticas de desarrollo, a fin de controlar la producción urbano-arquitectónica de los predios comprendidos en el esquema de zonificación propuesto.

Definir los criterios básicos para la introducción de infraestructura en la zona que garanticen la viabilidad del proyecto propuesto.

Regular en forma específica la urbanización y la edificación, en relación con las modalidades de acción urbanística (Urbanización y Edificación simultánea); y

Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas.

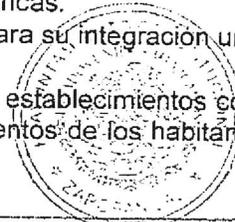
Establecer la estructura vial que soportará la acción urbanística para su integración urbana.

Determinar las áreas de cesión para destinos.

- Precisar mediante su análisis la cantidad y características de los establecimientos correspondientes al equipamiento urbano necesarios para satisfacer los requerimientos de los habitantes del área de estudio y en particular del Desarrollo Habitacional "EL DURO".



NOTARIA DEL
ORDENAMIENTO



- Consolidar a través de la acción urbanística "formal" del centro de población.
- Por medio de la presente Acción urbanística se tiene programada el emplazamiento de **201 UNIDADES PRIVATIVAS para vivienda Plurifamiliar Horizontal de Baja tipo H2-H**, misma que alojaran un total de **1,005**
- Establecer los lineamientos para la integración a los servicios públicos de agua potable y alcantarillado al proyecto de Obra de Urbanización de la Avenida Ramón Corona, tutelada por el Consejo de Colaboración Municipal.
- Integrar al desarrollo la VP -2 (RI-VL), Av. Ramón Corona, por medio de su respectiva afectación, de 40.00 ml.

CAPITULO VI De la zonificación

Artículo 11. Todas las obras y construcciones que se realicen en el Área de Aplicación del presente Plan Parcial de Urbanización, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a las normas de zonificación, conforme lo ordenan Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan, Sub Distrito Urbano ZPN-9 /21 Aviación Poniente. En congruencia con **Expediente No. Dict/07/1197**

Es el documento con el cual se complementa el Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos, "**Procedente al uso Habitacional Unifamiliar y Plurifamiliar de Densidad Baja H2-U Y H2-H, sobre la totalidad del predio, refiriéndose únicamente a los polígonos de las zonas aplicables con uso habitacional**".... Para lo cual en la elaboración del proyecto correspondiente, deberá de sujetarse a los siguientes elementos:

PARA EL USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD BAJA; H2-U (7):

- **Uso Permitido:** Habitacional Unifamiliar de Densidad Baja.
- **Habitantes por hectárea:** 95
- **Viviendas por hectárea:** 19
- **Superficie Mínima de Lote:** 300.00m².
- **Frente Mínimo de Lote:** 10.00 ml.
- **Índice de Edificación:** 300.00 m².
- **El coeficiente de ocupación del suelo (c.o.s.):** 0.6
- **El coeficiente de utilización del suelo (c.u.s.):** 1.2
- **La altura Máxima será:** la resultante de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.
- **Estacionamiento:** tres cajones por vivienda .

Restricción frontal: Será de 5.00 ml o será la que determine el departamento de licencias al momento de autorizar el alineamiento y número oficial, respetando un 50% de servidumbre jardinada.

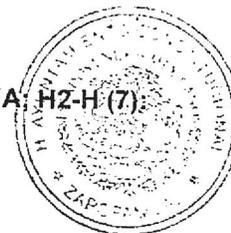
Restricción posterior: Será de 3.00 ml o se estará a lo dispuesto por el artículo 35 fracción VI del Reglamento Estatal de Zonificación.

Modo de edificación será: Semi cerrado.

SECRETARÍA DEL
ORDENAMIENTO

PARA EL USO HABITACIONAL PLURIFAMILIAR DENSIDAD BAJA; H2-H (7):

- **Uso Permitido:** Habitacional Plurifamiliar de Densidad Baja.
- **Habitantes por hectárea:** 115
- **Viviendas por hectárea:** 23



- **Superficie Mínima de Lote:** 500.00m².
- **Frente Mínimo de Lote:** 10.00 ml.
- **Índice de Edificación:** 250.00 m².
- **El coeficiente de ocupación del suelo (c.o.s.):** 0.6
- **El coeficiente de utilización del suelo (c.u.s.):** 1.2
- **La altura Máxima será:** la resultante de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.
- **Estacionamiento:** tres cajones por vivienda, además sea el caso de acuerdo al artículo 302 del Reglamento Estatal de Zonificación, deberá prever un cajón por cada por cada dos viviendas previstas en playas especiales estacionamiento dentro del mismo predio.
- **Restricción frontal:** Será de 5.00 ml o será la que determine el Departamento de Licencias al momento de autorizar el alineamiento y número oficial, respetando un 40% de servidumbre jardinada.
- **Restricción posterior:** Será de 3.00 ml o se estará a lo dispuesto por el artículo 35 fracción VI del Reglamento Estatal de Zonificación.
- **Modo de edificación será:** Semi cerrado.

Artículo 12. La utilización del suelo comprendido en el Área de Aplicación se sujetará a las normas de zonificación del *Plan Parcial* que se aprueba y a las disposiciones que establecen:

- I. La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;
- II. El Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco;
- III. Las leyes, reglamentos y disposiciones federales y estatales aplicables en materia de aguas;
- IV. Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de equilibrio ecológico y mejoramiento del ambiente;
- V. Los reglamentos y disposiciones municipales de edificación;
- VI. Los reglamentos y disposiciones de observancia general que expida este H. Ayuntamiento, para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento;
- VII. Las normas y disposiciones de los decretos, acuerdos y convenios, expedidos con participación de las autoridades federales, estatales y municipales, para establecer y administrar reservas urbanas; y
- VIII. Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que regulen la vialidad, imagen urbana y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 13. Conforme lo dispuesto en los artículos 4^o, fracción IV, y 35 de la *Ley General*, disposiciones aplicables en la *Ley Estatal* y el *Reglamento*, se aprueban como elementos de la zonificación urbana los ilustrados en los gráficos E-01, E-02, E-03, E-04 y E-05 del Anexo Gráfico y descritos en el capítulo VII de este ordenamiento, en congruencia con lo establecido por el artículo 85 de la *Ley Estatal*.

Artículo 14. La zonificación definida por el *Plan Parcial* y que se ilustra en el *Anexo Gráfico*, es de observancia obligatoria para los siguientes aspectos:

- I. La demarcación de las zonas, sub zonas, áreas y predios comprendidos en los mismos;
- II. Los dictámenes y señalamientos de usos, destinos y reservas, mediante las claves, sub-claves y símbolos definidos en la nomenclatura de los mismos planos, de conformidad con las normas de zonificación; y
- III. Las modalidades de utilización del suelo conforme los lineamientos de estructura urbana.

AL
COMUNIDAD
MUNICIPAL
DEL
AYUNTAMIENTO



DIRECCION DE
PLANEACION Y

ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAPITULO VII

De la Determinación de Reservas, Usos y Destinos Especificos. De la Zonificación Específica del Área de Aplicación

Artículo 15. La determinación de zonas y la utilización específica del suelo señalada en los gráficos E-01, E-02, E-03, E-04 y E-05 del Anexo gráfico, establece y regula los usos y destinos de los predios y las edificaciones que en ellos se construyan, de conformidad con zonificación prevista por el artículo 18 del Reglamento, mismas que a continuación se identifican describiéndose en forma precisa e incluyendo su clasificación de áreas, en los términos de lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, artículo 93, fracción II.

1. CLASIFICACIÓN DE ÁREAS:

(Grafico E-01)

1.1 Áreas de Reservas Urbanas a Corto Plazo (RU-CP):

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento, Art. 17, fracción IV, inciso a.

Área de reserva Urbana:

Las correspondientes a los terrenos donde se disponga el crecimiento del centro de población. En estas áreas corresponderá a las autoridades municipales promover el desarrollo de las obras de urbanización básica, sin las cuales no se autorizara modalidad alguna de acción urbanística, siendo identificadas con la clave (RU)

Áreas de Reservas Urbanas a Corto Plazo

Son las que corresponden a los terrenos donde se disponga el crecimiento del centro de población perteneciente a la reserva urbana que cuentan con las obras de urbanización básica a las que se refiere el artículo 146 y 147 de la Ley, donde es factible realizarlas de inmediato, siendo identificadas con la subclave (CP) y el número que las especifica.

(Indicadas en el Gráfico E-01)

RU-CP 01.

Al norte: colinda con CAMPO MILITAR 15-A LA MOJONERA.

Al este: colinda con PROPIEDAD PRIVADA

Al sur: colinda con RI-VL 01

Al oeste: colinda con CAMPO MILITAR LA MOJONERA

Superficie: 109,529.20 m².

1.2 Áreas de restricción a infraestructura o instalaciones especiales:

Son las áreas próximas o dentro del radio de influencia de instalaciones, que por razones de seguridad están sujetas a restricciones en su utilización y condicionadas por los aspectos normativos de las mismas, así como las franjas que resulten afectadas por el paso de infraestructuras y es necesario controlar y conservar por razones de seguridad y el buen funcionamiento de las mismas. Se identifican con la clave (RI).

RIA DEL
NIENTO

1.2.1 Áreas de Restricción para la vialidad (RI-VL):



DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Corresponden a las superficies que deberán de quedar libre de construcción para la ejecución del sistema de vialidades establecidas para el ordenamiento territorial y urbano conforme a los derechos de vía que establezcan las autoridades federales, estatales y municipales competentes en la materia. Las señaladas en el plano de zonificación E-01, con la clave: **RI-VL**

RI-VL 01

Al norte: colinda con Campo Militar la 15- A | La Mojonera
Al este: colinda con RU-CP 01.
Al sur: colinda con propiedad privada
Al oeste: colinda con VP.
Superficie: 2,200.47 m².

1.2.2 Áreas de restricción por paso de redes e instalaciones de drenaje (RI-DR):

Corresponden a las franjas a lo largo de las redes de alcantarillado para aguas negras y drenaje de aguas pluviales, por lo general sobre las vías públicas, y alrededor de las instalaciones complementarias, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, cuyo ancho señalará la autoridad municipal y el organismo operador del servicio, con relación al tipo de instalación.

Las señaladas en el plano de zonificación E-01, con la clave: **RI-DR**

RI-DR 01

Al norte: colinda con RU-CP 01
Al este: colinda con RU-CP 01.
Al sur: colinda con RU-CP 01
Al oeste: colinda con RU-CP 01
Superficie: 137.93 m².

2. ZONIFICACION SECUNDARIA (especifica).

(Gráfico E-02)

2.1 Zonas de Uso Habitacional Plurifamiliar Horizontal de Densidad Baja (H2-H): (Gráfico E-02)

Comprende todo tipo de edificaciones para el Uso Habitacional.

H2-H 01. - Zona de Uso Habitacional Plurifamiliar Horizontal de Densidad Baja. Limites:

Al norte: colinda con Campo Militar 15-A La Mojonera
Al este: colinda con EI-V 01
Al sur: colinda con EV-V 01, IN-U 02 Y EV-V 02
Al oeste: colinda con IN-U 01
Superficie: 7,780.92 m².



DIRECCION DE
 PLANEACION Y
 ORDENAMIENTO TERRITORIAL

H2-H 02. - Zona de Uso Habitacional Plurifamiliar Horizontal de Densidad Baja. Límites:

Al norte: colinda con Campo Militar 15-A La Mojonera
Al este: colinda con Campo Militar 15-A La Mojonera
Al sur: colinda con Propiedad Privada
Al oeste: colinda con EI-V 01 EV- V 03 Y IN-U01.
Superficie: 73,833.2m².

2.2 Zonas de Espacios Verdes y Abiertos Vecinales (EV-V):

(Gráfico E-02)

Son las superficies destinadas para actividades recreativas y de esparcimiento, pudiendo realizarse dentro de esas mismas, prácticas cívicas y deportivas.

Las señaladas en el plano de zonificación E-02, con la clave: **EV-V**

EV-V 01. - Zona de espacios verdes y abiertos. Límites:

Al norte: colinda con H2-H 01.
Al este: colinda con IN-U 02.
Al sur: colinda con H2- H 01.
Al oeste: colinda con H2-H 01.
Superficie: 300.00 m².

EV-V 02. - Zona de espacios verdes y abiertos. Límites:

Al norte: colinda con EI- V 01.
Al este: colinda con IN-U 02.
Al sur: colinda con H2-H 01.
Al oeste: colinda con H2-H 01.
Superficie: 322. 77 m².

EV-V 03. - Zona de espacios verdes y abiertos. Límites:

Al norte: colinda con H2-H 02.
Al este: colinda con IN-U 02.
Al sur: colinda con EI-V 01.
Al oeste: colinda con EI-V 01.
Superficie: 1,272.97m².

EV-V 04. - Zona de espacios verdes y abiertos. Límites:

Al norte: colinda con H2-H 02.
Al este: colinda con IN-U 02.
Al sur: colinda con H2-H 02
Al oeste: colinda con H2-H 02.
Superficie: 439.68m².



DIRECCION DE
 PLANEACION Y
 ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EV-V 05. - Zona de espacios verdes y abiertos. Límites:

Al norte: colinda con H2-H 02.
Al este: colinda con IN-U 02.
Al sur: colinda con H2-H 02
Al oeste: colinda con H2-H 02.
Superficie: **546.48 m².**

EV-V 06. - Zona de espacios verdes y abiertos. Límites:

Al norte: colinda con H2-H 02.
Al este: colinda con IN-U 02.
Al sur: colinda con H2-H 02
Al oeste: colinda con H2-H 02.
Superficie: **478.02 m².**

EV-V 07. - Zona de espacios verdes y abiertos. Límites:

Al norte: colinda con H2-H 02.
Al este: colinda con IN-U 02.
Al sur: colinda con H2-H 02
Al oeste: colinda con H2-H 02.
Superficie: **641.72 m².**

EV-V 08. - Zona de espacios verdes y abiertos. Límites:

Al norte: colinda con H2-H 02.
Al este: colinda con IN-U 02.
Al sur: colinda con H2-H 02
Al oeste: colinda con H2-H 02.
Superficie: **562.04m².**

EV-V 09. - Zona de espacios verdes y abiertos. Límites:

Al norte: colinda con IN-U 02.
Al este: colinda con IN-U 02.
Al sur: colinda con H2- H 02
Al oeste: colinda con H2-H 02
Superficie: **399.00 m².**



DIRECCION DE
PLANIFICACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL



EV-V 10. - Zona de espacios verdes y abiertos. Límites:

Al norte: colinda con IN-U 02
Al este: colinda con H2-H 02
Al sur: colinda con H2-H 02
Al oeste: colinda con IN-U 02.
Superficie: 455.90 m².

EV-V 11. - Zona de espacios verdes y abiertos. Límites:

Al norte: colinda con H2-H 02
Al este: colinda con H2-H 02
Al sur: colinda con H2-H 02
Al oeste: colinda con IN-U 02.
Superficie: 411.54 m².

EV-V 12. - Zona de espacios verdes y abiertos. Límites:

Al norte: colinda con H2-H 02
Al este: colinda con H2-H 02
Al sur: colinda con H2-H 02
Al oeste: colinda con IN-U 02.
Superficie: 326.57 m².

EV-V 13. - Zona de espacios verdes y abiertos. Límites:

Al norte: colinda con H2-H 02
Al este: colinda con H2-H 02
Al sur: colinda con H2-H 02
Al oeste: colinda con IN-U 02.
Superficie: 529.37 m².

EV-V 14. - Zona de espacios verdes y abiertos. Límites:

Al norte: colinda con H2-H 02
Al este: colinda con H2-H 02
Al sur: colinda con H2-H 02
Al oeste: colinda con IN-U 02.
Superficie: 627.37 m².

EV-V 15. - Zona de espacios verdes y abiertos. Límites:

Al norte: colinda con IN-U 02, H2-H 02
Al este: colinda con H2-H 02
Al sur: colinda con H2-H 02
Al oeste: colinda con IN-U 02.
Superficie: 620.07 m².



DIRECCION DE
 PLANEACION Y
 ORDENAMIENTO TERRITORIAL



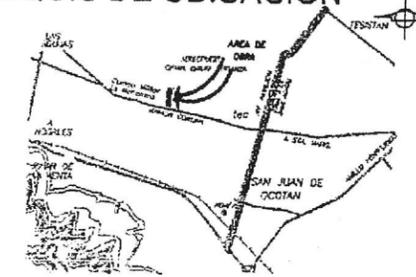
SECRETARIA DEL
 AYUNTAMIENTO

PLANO

“EL DURO”
Y SU DETERMINACIÓN DE RESERVAS, USOS Y DESTINOS ESPECÍFICOS,
MUNICIPIO DE ZAPOPAN DEL ESTADO DE JALISCO.

PLAN PARCIAL DE URBANIZACION

CROQUIS DE UBICACION



"EL DURO"

CANTERIAS GUADALAJARA S. A. DE C. V.

SIMBOLOGIA

DELIMITACION DEL AREA DE APLICACION

LIMITE DE AREA

CLAVE DE AREAS

RU-CP RESERVA URBANA A CORTO PLAZO

RI-VL RESTRICCION POR PASO DE VIALIDAD

RI-DR RESTRICCION POR PASO DE INSTALACIONES DE DRENAJE



UN DESARROLLO DE:

DIRECCION DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

SUPERFICIE TOTAL 109,529.20 m².

CLASIFICACION DE AREAS

E-01

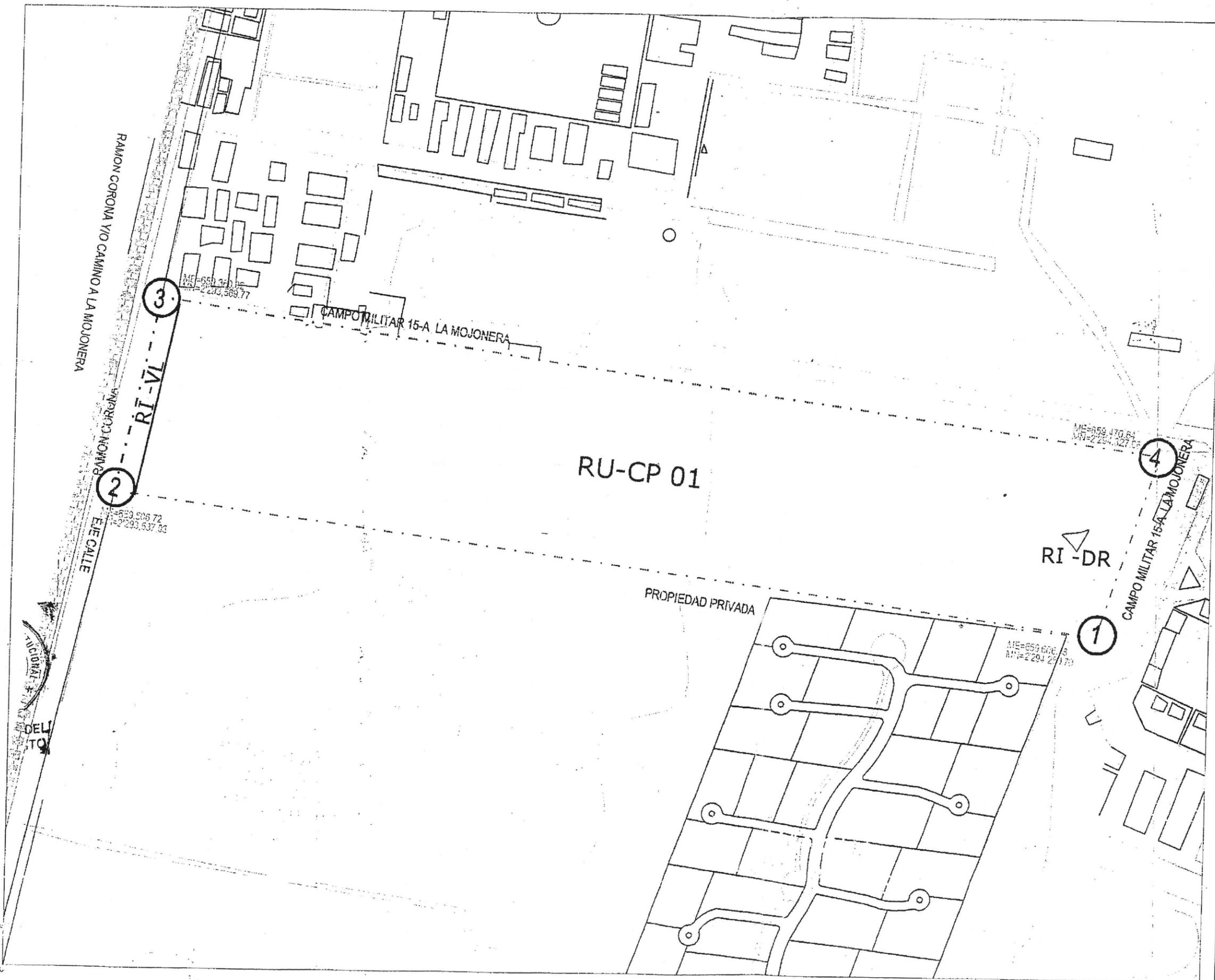


ESCALA GRAFICA



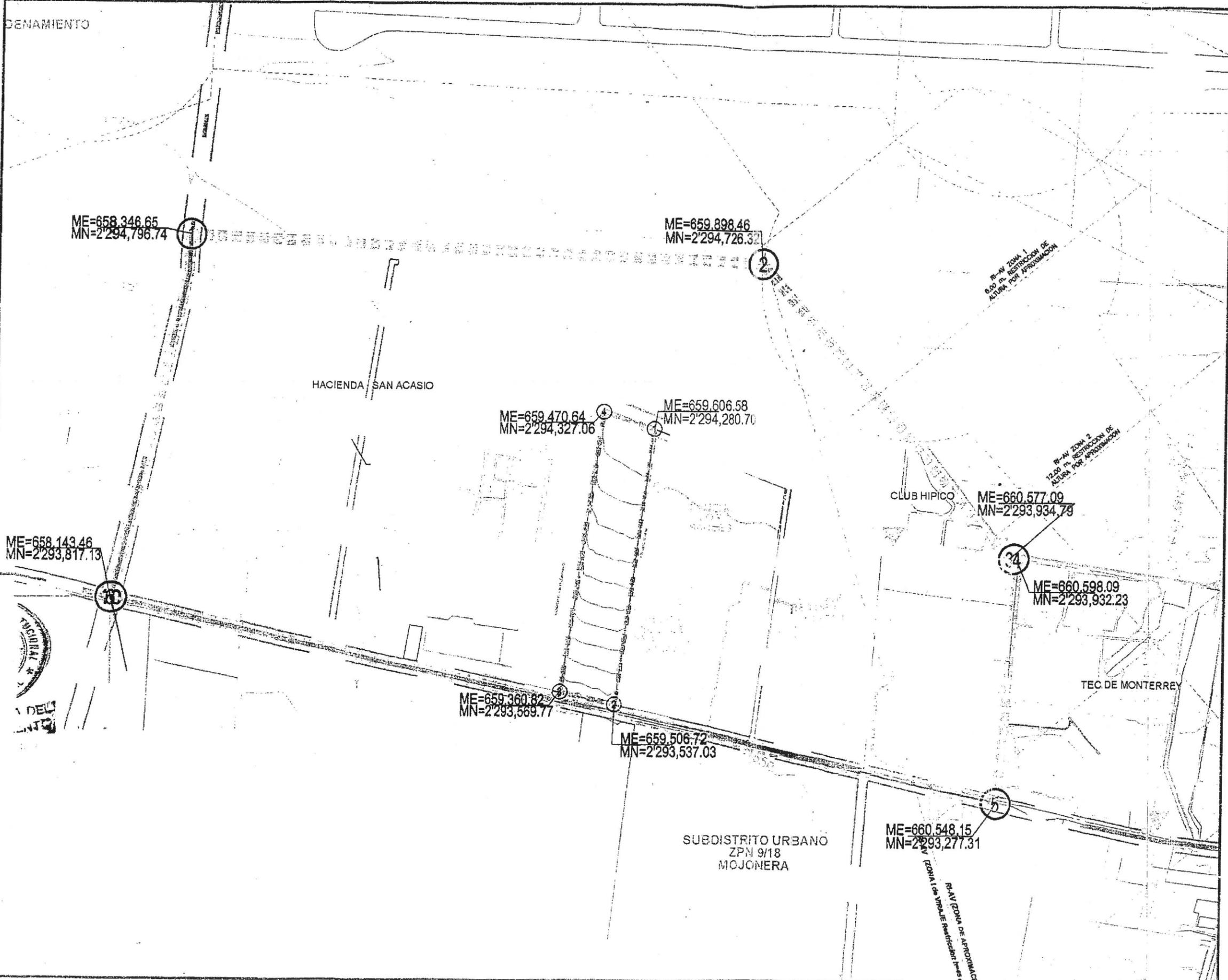
NOVIEMBRE DE 2008

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO

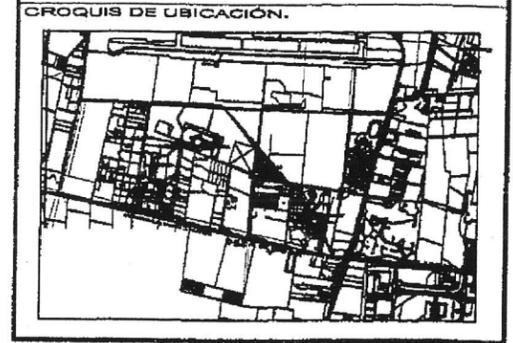


PLANO

“EL DURO”
Y SU DETERMINACIÓN DE RESERVAS, USOS Y DESTINOS ESPECÍFICOS,
MUNICIPIO DE ZAPOPAN DEL ESTADO DE JALISCO.



PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN "EL DURO"



SIMBOLOGIA

	LÍMITE DEL AREA DE ESTUDIO.		LÍMITE DEL AREA DE APLICACION.
	LÍMITE MUNICIPAL.		TRAZA URBANA.
	LÍMITE DISTRITAL.		RÍOS Y ARROYOS.
	PARCELAS.		ESOURRNENOS.
	CARRETERA MEX 015 GUADALAJARA HOCALES.		CUERPOS DE AGUA.
	TERRACERA.		CURVAS DE NIVEL.
	SIRENAS Y CANCHOS.		FALLAS GEOLÓGICAS.

LÍNEA ELÉCTRICA.

LÍNEA FERROCARRIL.

ACUEDUCTO SUSTERRANEO.

DIRECCION DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

UN DESARROLLO DE:

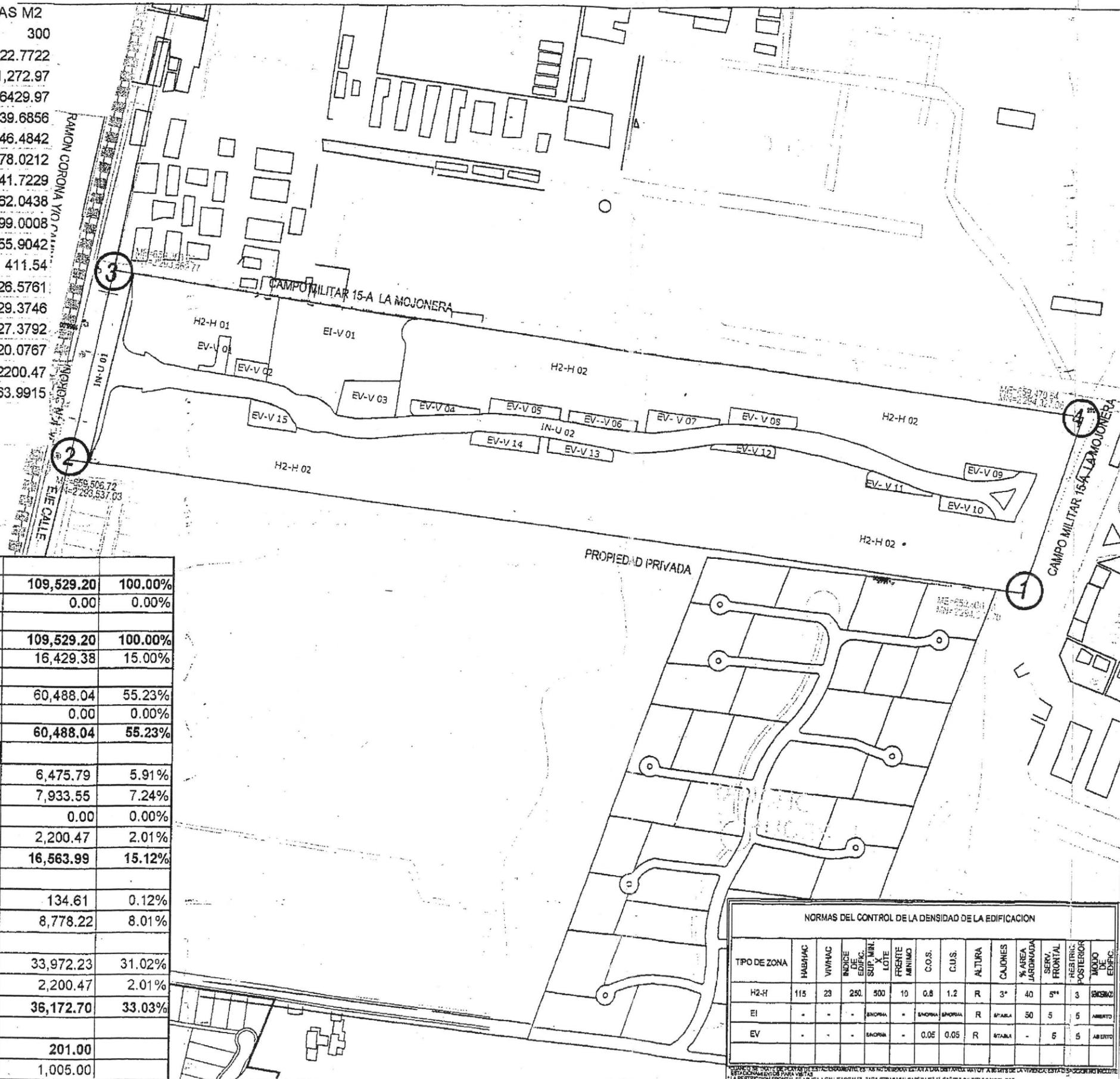
CANTERIAS GUADALAJARA SA DE CV

PLANO	AREA DE ESTUDIO Y AREA DE APLICACION	NO. PLANO	D-01
	ESCALA 1:10,000		
	NOVIEMBRE DE 2008		
H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN			

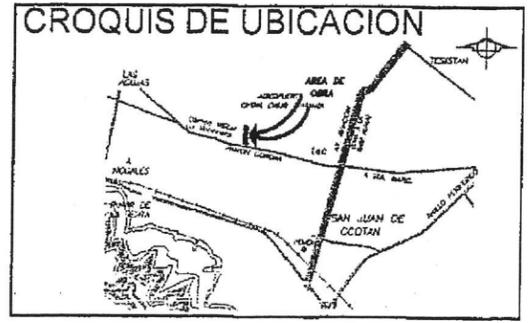
PLANO

“EL DURO”
Y SU DETERMINACIÓN DE RESERVAS, USOS Y DESTINOS ESPECÍFICOS,
MUNICIPIO DE ZAPOPAN DEL ESTADO DE JALISCO.

ACD	USOS	AREAS M2
ACD 01	EV-V 01	300
ACD 02	EV-V 02	322.7722
ACD 03	EV-V 03	1,272.97
ACD 16	EI-V 01	6429.97
ACD 04	EV-V 04	439.6856
ACD 05	EV-V 05	546.4842
ACD 06	EV-V 06	478.0212
ACD 07	EV-V 07	641.7229
ACD 08	EV-V 08	562.0438
ACD 09	EV-V 09	399.0008
ACD 10	EV-V 10	455.9042
ACD 11	EV-V 11	411.54
ACD 12	EV-V 12	326.5761
ACD 13	EV-V 13	529.3746
ACD 14	EV-V 14	627.3792
ACD 15	EV-V 15	620.0767
ACV 01	RI-VL	2200.47
	TOTAL	16563.9915



PLAN PARCIAL DE URBANIZACION



"EL DURO"
CANTERIAS GUADALAJARA S. A. DE C. V.

SIMBOLOGIA

- DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE APLICACION
- LIMITE DE USO.
- TIPO DE ZONAS
 - H2-H** HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD MINIMA
 - EV-V** ESPACIO VERDES Y ABIERTOS VECINALES
 - IN-U** INFRAESTRUCTURA URBANA
 - EI-V** EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL VECINAL

UN DESARROLLO DE:

DIRECCION DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CUADRO DE AREAS		
SUPERFICIE TOTAL	109,529.20	100.00%
RESTRICCION FEDERAL	0.00	0.00%
SUPERFICIE UTIL	109,529.20	100.00%
ÁREA DE CESION REQUERIDA	16,429.38	15.00%
ÁREA HABITACIONAL	60,488.04	55.23%
ÁREA COMERCIAL	0.00	0.00%
ÁREA TOTAL VENDIBLE	60,488.04	55.23%
ÁREA DE EQUIPAMIENTO INST.	6,475.79	5.91%
ÁREA ESP. VERDE Y ABIERTOS	7,933.55	7.24%
INFRAESTRUCTURA	0.00	0.00%
AFECTACION DE VIAL PPAL	2,200.47	2.01%
ÁREA TOTAL DE CESIÓN	16,563.99	15.12%
EXCEDENCIA	134.61	0.12%
ÁREA VERDE	8,778.22	8.01%
ÁREA DE VIALIDAD PROYECTO	33,972.23	31.02%
AFECTACION VIAL PPAL.	2,200.47	2.01%
ÁREA TOTAL DE VIALIDAD	36,172.70	33.03%
LOTES HABITACIONALES	201.00	
NUMERO DE HABITANTES	1,005.00	

NORMAS DEL CONTROL DE LA DENSIDAD DE LA EDIFICACION													
TIPO DE ZONA	HAB/MAC	VIV/MAC	INDICE DE EDIFIC. SUP. MIN. LOTE	FRENTE MINIMO	C.O.S.	C.U.S.	ALTURA	CAJONES	% AREA JARDINADA	SERV. FRONTAL	RESTRIC. POSTERIOR	TIPO DE EDIFIC.	
H2-H	115	23	250	500	10	0.8	1.2	R	3*	40	5*	3	ABERTO
EI	-	-	ENORMA	-	ENORMA	ENORMA	R	APARLA	50	5	5	ABERTO	
EV	-	-	ENORMA	-	0.05	0.05	R	APARLA	-	5	5	ABERTO	

SUPERFICIE TOTAL 109,529.20 m2.

PLANO UTILIZACIÓN SUELO **E-02**

NOVIEMBRE DE 2008

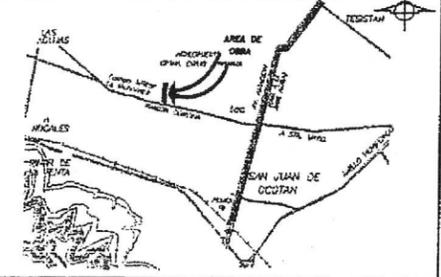
H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO

PLANO

“EL DURO”
Y SU DETERMINACIÓN DE RESERVAS, USOS Y DESTINOS ESPECÍFICOS,
MUNICIPIO DE ZAPOPAN DEL ESTADO DE JALISCO.

PLAN PARCIAL DE URBANIZACION

CROQUIS DE UBICACION



"EL DURO"

CANTERIAS GUADALAJARA S. A. DE C. V.

SIMBOLOGIA

DELIMITACION DEL AREA DE APLICACION
 JERARQUIA VIAL:

VP VIALIDAD PRINCIPAL
 VSc VIALIDAD SUBCOLECTORA

NODO DE SERVICIO:
 CV CENTRO VECINAL

UN DESARROLLO DE:



DIRECCION DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

SUPERFICIE TOTAL 109,529.20 m².

ESTRUCTURA URBANA

E-03

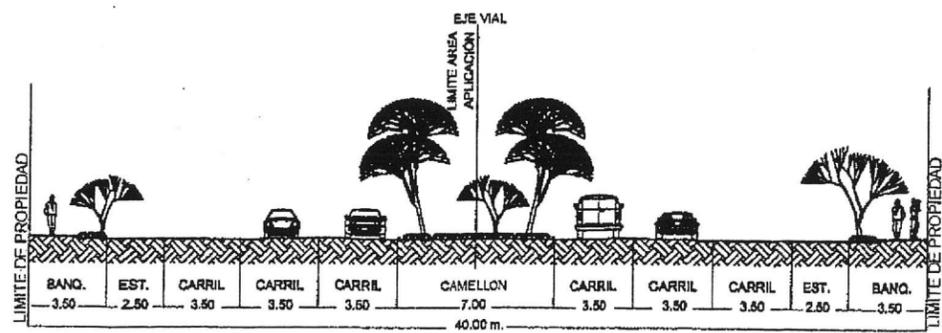
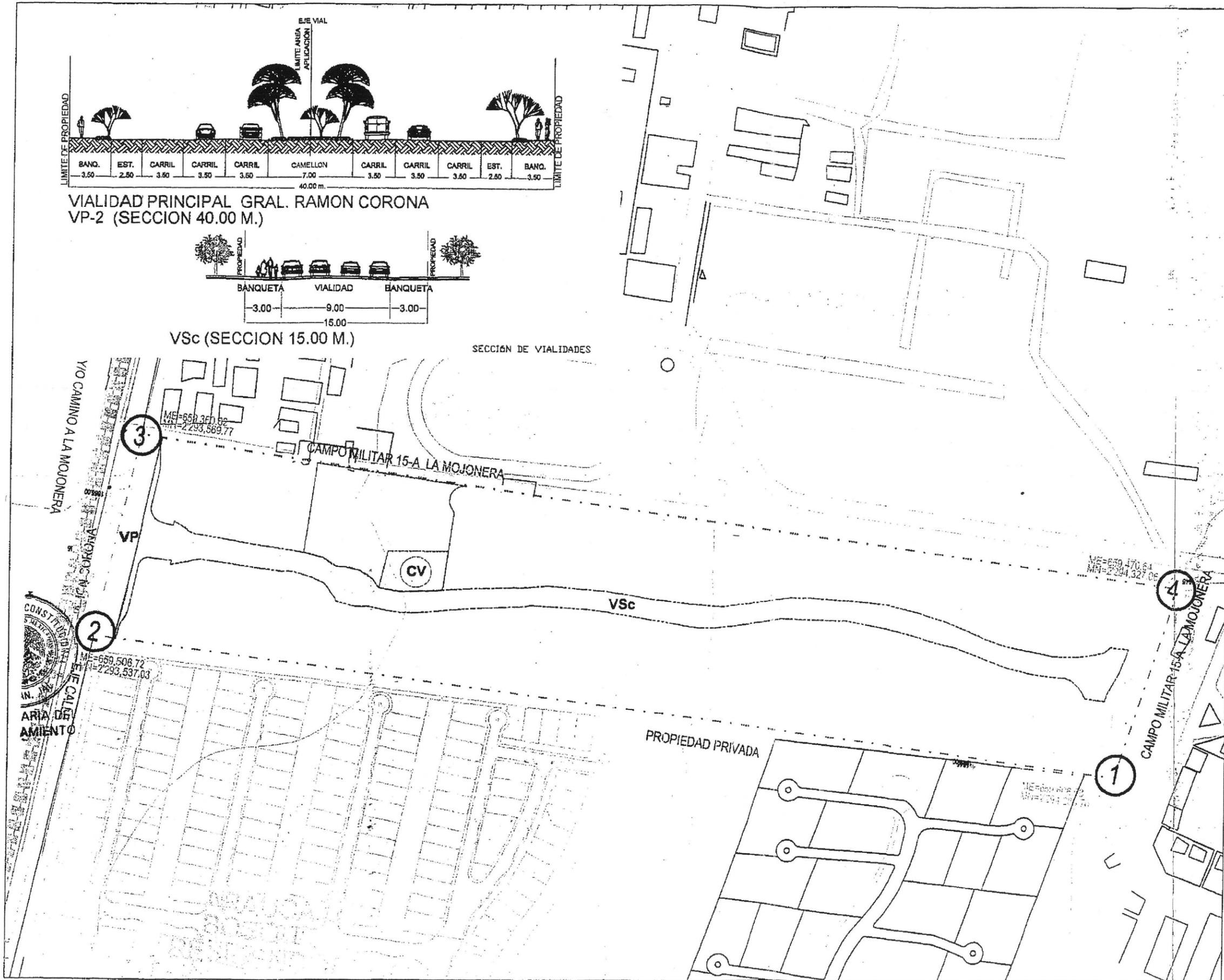


ESCALA GRAFICA

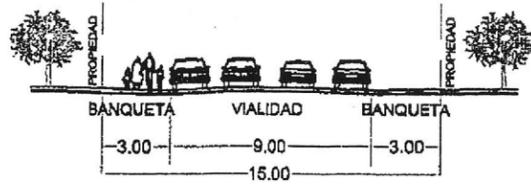


NOVIEMBRE DE 2002

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO



VIALIDAD PRINCIPAL GRAL. RAMON CORONA VP-2 (SECCION 40.00 M.)



VSc (SECCION 15.00 M.)

SECCION DE VIALIDADES

PLANO

“EL DURO”
Y SU DETERMINACIÓN DE RESERVAS, USOS Y DESTINOS ESPECÍFICOS,
MUNICIPIO DE ZAPOPAN DEL ESTADO DE JALISCO.

PLAN PARCIAL DE URBANIZACION

CROQUIS DE UBICACION



"EL DURO"

CANTERIAS GUADALAJARA S. A. DE C. V.

SIMBOLOGIA

- DELIMITACION DEL AREA DE APLICACION
- CaB CARCAMO DE BOMBEO
- LINEA DE ELECTRICIDAD
- LINEA DE DRENAJE SANITARIA
- LINEA DE AGUA POTABLE



UN DESARROLLO DE:

DIRECCION DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

SUPERFICIE TOTAL 109,529.20 m².

CRITERIOS DE INGENIERIAS

E-04

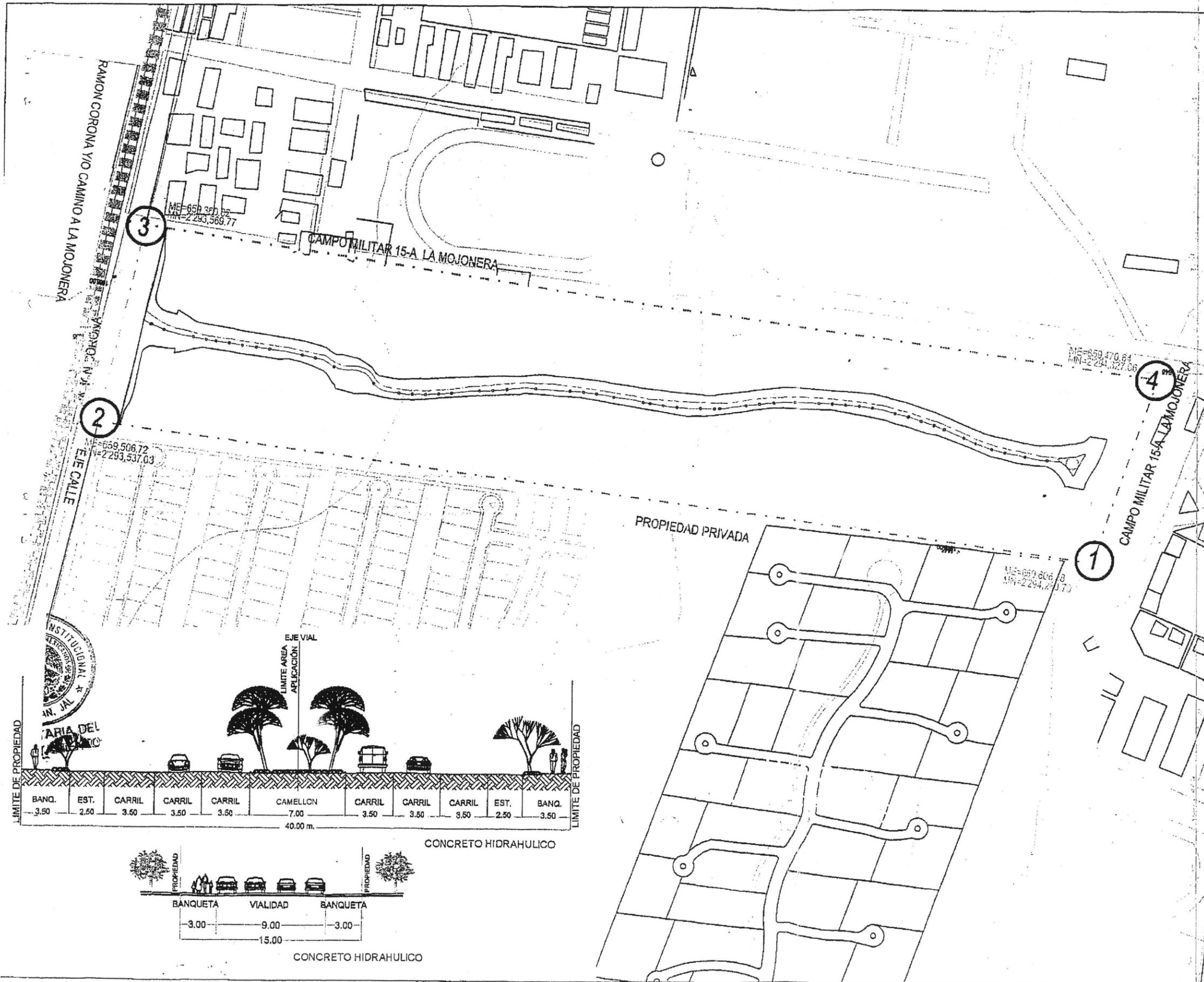


ESCALA GRAFICA



NOVIEMBRE DE 2008

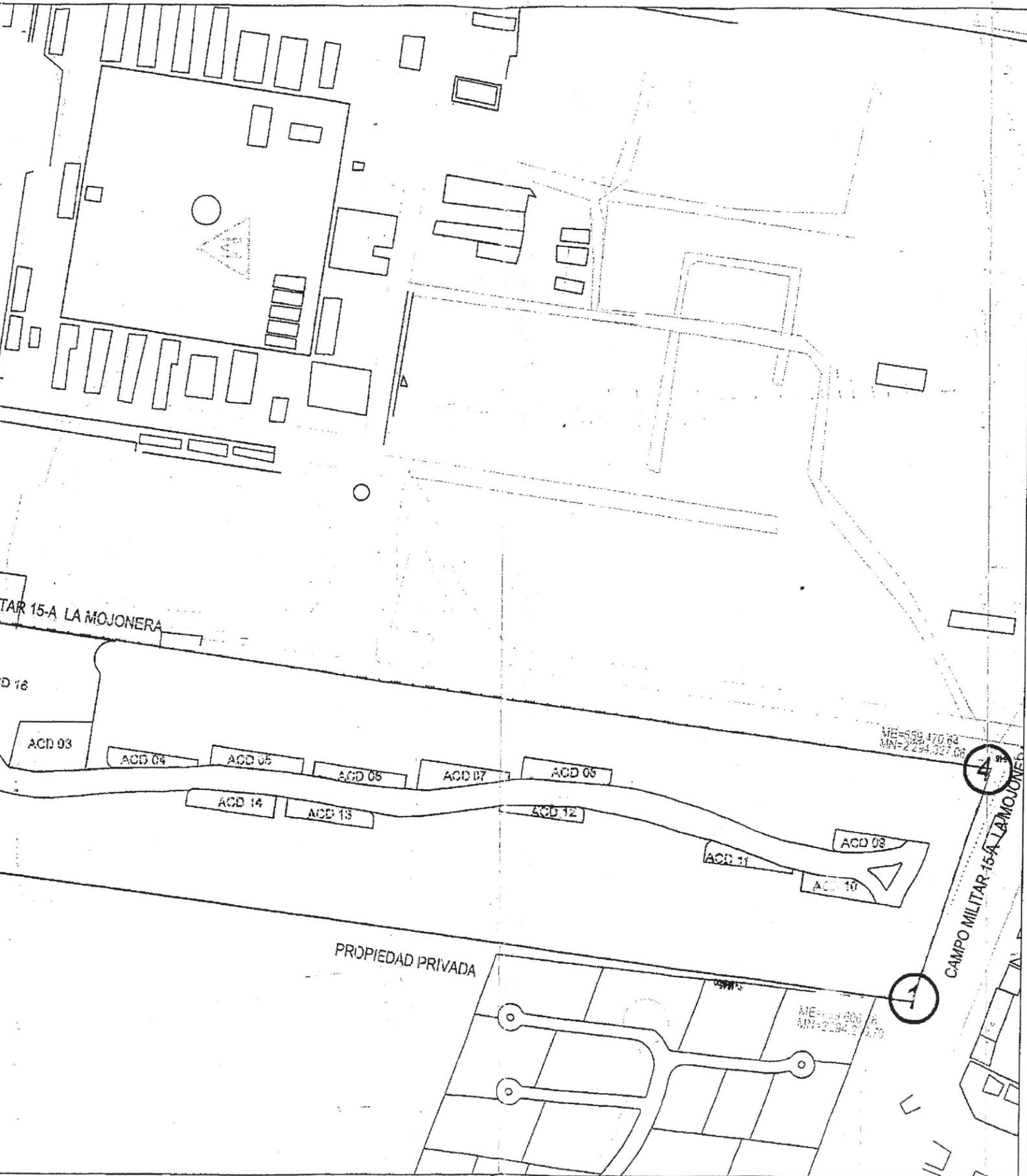
H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO



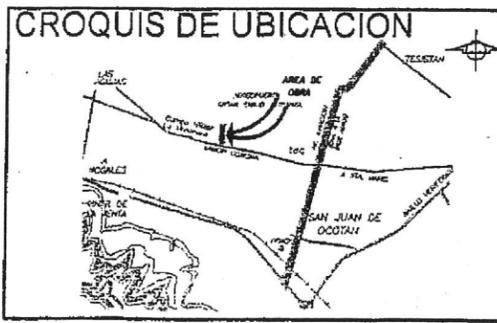
PLANO

“EL DURO”
Y SU DETERMINACIÓN DE RESERVAS, USOS Y DESTINOS ESPECÍFICOS,
MUNICIPIO DE ZAPOPAN DEL ESTADO DE JALISCO.

ACD	USOS	AREAS M2
ACD 01	EV-V 01	300
ACD 02	EV-V 02	322.7722
ACD 03	EV-V 03	1,272.97
ACD 16	EI-V 01	6429.97
ACD 04	EV-V 04	439.6856
ACD 05	EV-V 05	546.4842
ACD 06	EV-V 06	478.0212
ACD 07	EV-V 07	641.7229
ACD 08	EV-V 08	562.0438
ACD 09	EV-V 09	399.0008
ACD 10	EV-V 10	455.9042
ACD 11	EV-V 11	411.54
ACD 12	EV-V 12	326.5761
ACD 13	EV-V 13	529.3746
ACD 14	EV-V 14	627.3792
ACD 15	EV-V 15	620.0767
ACV 01	RI-VL	2200.47
TOTAL		16563.9915



PLAN PARCIAL DE URBANIZACION



"EL DURO"
CANTERIAS GUADALAJARA S. A. DE C. V.

SIMBOLOGIA

- DELIMITACION DEL AREA DE APLICACION
- AREAS DE CESION PARA DESTINOS (ACD)
- AREAS DE CESION PARA VIALIDAD (ACV)

UN DESARROLLO DE

DIRECCION DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SUPERFICIE TOTAL 109,529.20 m2.

PLANO: **AREAS DE CESION** NUM: **E-05**

ESCALA GRAFICA

NOVIEMBRE DE 2008

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO

2.3 Zonas de Equipamiento Institucional Vecinal (EI-V):

(Gráfico E-02)

Las zonas donde se ubica la concentración de equipamiento escolar básico, para los vecinos de una unidad habitacional, por lo que su accesibilidad será principalmente peatonal, generando los centros vecinales;

Las señaladas en el plano de zonificación E-02, con la clave: EI-V

EI-V 01 . - Zona de Equipamiento Institucional Vecinal. Limites:

Al norte: colinda con H2-H 02
Al este: colinda con EV-V 03 y IN-U 02
Al sur: colinda con H2-H 01
Al oeste: colinda con La Mojonera
Superficie 6429.97 m².

2.4 Zonas de Instalaciones Especiales e Infraestructura (EI-V):

(Gráfico E-02)

Los predios o terrenos y las edificaciones construidas en las zonas de instalaciones especiales (IE), e infraestructura (IN), estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes lineamientos:

I. Las dimensiones de los predios y de las edificaciones, señaladas en este artículo, se establecerán en función del género específico de que se trate y del alcance del servicio a prestar. Debiendo acatar, en su caso, la legislación vigente en la materia, aplicada por las instituciones concurrentes, según el ámbito de su competencia. Para el caso de las estructuras para equipo de telecomunicación (radio, televisión, telefonía u otros), deberá de respetarse una restricción de 5 metros con respecto a los predios colindantes, a partir del paño exterior de la base de la estructura.

II. En el Plan Parcial de Urbanización se deberán indicar las restricciones para instalaciones especiales, que se señalen por la legislación vigente en la materia, aplicada por las instituciones concurrentes, según el ámbito de su competencia.

III. En el caso de las servidumbres generadas por el paso de infraestructuras las restricciones serán las que marque la legislación vigente en la materia, aplicada por las instituciones concurrentes, según el ámbito de su competencia:

IN-U 01. - Instalaciones Especiales de la Infraestructura:

Superficie: 2, 200.47 m².

IN-U 02. - Instalaciones Especiales de la Infraestructura:

Superficie: 12,836.63 m².

3. ESTRUCTURA URBANA

3.1 CENTRO VECINAL CV:

0



(Gráfico E-03)

DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

IN-U 01. - Instalaciones Especiales de la Infraestructura:

Superficie: 2, 200.47 m².

IN-U 02. - Instalaciones Especiales de la Infraestructura:

Superficie: 12,836.63 m².

3. ESTRUCTURA URBANA

(Grafico E-03)

3.1 CENTRO VECINAL CV:

Su radio de influencia es la unidad vecinal, por lo que la accesibilidad al equipamiento, comercios y servicios que por lo general conforman el centro vecinal, será a través de vialidades Subcolectoras, locales y peatonales.

CV Localizado en el predio, en el Área de equipamiento Institucional (ACD 05 Y ACD 16), dentro del Área de Aplicación. Indicado en el Gráfico E-03.

CV1 Centro vecinal. Limites

Al norte: colinda con H2-H 02
Al este: colinda con IN-U 02
Al sur: colinda con H2-H 01
Al oeste: colinda con La Mojonera.

Superficie: 6,475.79 m².

3.3 ESTRUCTURACIÓN VIAL:

SISTEMA VIAL PRIMARIO:

Vialidades Principales (VP):

Este tipo, conjuntamente con las vialidades de acceso controlado deberá servir como red primaria para el movimiento de tránsito de paso de una, área a otra dentro del ámbito urbano. Permite un enlace negocios, centros de empleo importantes, centros de distribución y transferencia de bienes y terminales de transporte en toda el área urbana. Estas vialidades permiten también enlazar las vialidades regionales con la vialidad urbana y sirven para proporcionar la fluidez al tránsito de paso y de liga con las vialidades colectoras, colectoras menores, subcolectoras y locales.

; Indicado en el Gráfico E-03.

VP 02 Sección 40.00 ml. (Publica)

DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

SECRETARIA DEL
ORDENAMIENTO

Vialidades Sub Colectoras (VSc):

Son las que a la vez que dan acceso a las propiedades colindantes, también colectan el tránsito de las vialidades locales y tranquilizadas que intersectan y lo conducen a las vialidades colectoras menores y colectoras, generalmente esta función la desempeñan dentro de una zona habitacional específica. Este tipo de calles no debe alojar rutas de transporte público, ni de carga ni de pasajeros; Indicado en el Gráfico E-03.

VSc 01 Sección 15.00 ml. Circuito (Publica)

CAPITULO VIII

De las Normas de Diseño Urbano, Criterios de Introducción de Infraestructura, Obras Mínimas de Urbanización; y del Control de la Urbanización y la Edificación.

Artículo 15. Con el objeto de que todas las instalaciones y servicios sean accesibles a las personas con problemas de discapacidad, se deberán observar los lineamientos señalados en el capítulo I del Título Tercero del Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco, en el proyecto definitivo de edificación correspondiente.

Artículo 16. Establecer los criterios de diseño de la vialidad, precisando las secciones mínimas y normas de trazo de las vialidades en función a su jerarquía.

De acuerdo a la estructura vial planteada para la acción urbanística denominada "EL DURO", se proponen las siguientes secciones y pavimentos de la vialidad conforme a los criterios establecidos en el capítulo correspondiente del Reglamento Estatal De Zonificación. En el entendido que las características geométricas y de diseño se establecerán en detalle en el proyecto definitivo de urbanización.

Vialidades Principales (VP):

Vialidad Pública:

VP 03 Sección 40.00 ml. (Publica)

Tipo de pavimento: Concreto Hidráulico con banquetas y guarnición integral de concreto armado.

Vialidades Subcolectoras (VSc):

Vialidad Pública:

VSc 01 Sección 15.00 ml. (Publica)

Tipo de pavimento: Concreto Hidráulico con banquetas y guarnición integral de concreto armado.



DIRECCION DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

EL
FO

CRITERIOS DE DISEÑO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN

Artículo 17. Con el objeto de que todas las instalaciones y servicios sean accesibles a las personas con problemas de discapacidad, se deberán observar los lineamientos señalados en el capítulo I del Título Tercero del R.Z.E.J. (Facilidades para personas con problemas de discapacidad).

CRITERIOS DE INFRAESTRUCTURA URBANA

Artículo 18. Los criterios de infraestructura urbana son aquellos que han sido marcados por las dependencias e instancias involucradas en los servicios públicos, que son solamente lineamientos que deberán definirse conjuntamente con estas para la elaboración de los proyectos definitivos respectivos, que corresponden a los siguientes rubros señalados en el Plano E-05 del anexo gráfico:

Haciendo referencia al oficio de factibilidad FAVORABLE emitido por el SIAPA se hacen las siguientes consideraciones:

- I. **Agua Potable:** El abastecimiento en los términos del Dictamen No. 64/2007, fecha 23 de Octubre del 2007. En el cual se determina la integración del proyecto aprobado por el SIAPA y tutelado por el Consejo de Colaboración Municipal.
- II. **Alcantarillado:** En los mismos términos del oficio No. 64/2007, para la integración al servicio del SIAPA
Alcantarillado Pluvial: Éste será a través de la superficie de la vialidad descargándolo las bocas de tormenta para inducirlos a pozos de absorción.

OBRAS MÍNIMAS DE URBANIZACIÓN

Artículo 19. De conformidad con lo establecido en el artículo 267 del Reglamento Estatal de Zonificación se establecen las siguientes obras mínimas de urbanización para la zona de Para las zonas habitacional jardín, tipo HJ, habitacional unifamiliar densidad mínima, tipo H1, en todas sus modalidades, habitacional unifamiliar densidad baja, tipo H2, en todas sus modalidades; las obras mínimas de urbanización que se exigirán son las siguientes:

- I. Red de abastecimiento de agua potable con toma domiciliaria;
- II. Red de alcantarillado sanitario con descarga domiciliaria o sistema de tratamiento de aguas negras o sanitarias;
Sistema de drenaje pluvial;
Red de electrificación con servicio de baja tensión, instalación oculta, con acometida domiciliaria;
Red de alumbrado público sobre poste metálico e instalación oculta en vialidades vehiculares y peatonales, así como en áreas verdes y áreas de cesión y de equipamiento urbano.
- VI. Red telefónica con instalación oculta y acometida domiciliaria;
- VII. Guarniciones integrales;
- VIII. Banquetas de concreto hidráulico, adoquín, o similar;



V.
TARIFA DEL
TAMBIENTO



DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

- IX. Pavimentos de concreto hidráulico, adoquín, o similar;
- X. Red de riego utilizando agua tratada;
- XI. Señalamiento; y
- XII. Mobiliario urbano, arbolado y jardinería en vialidades vehiculares y peatonales, áreas verdes y de esparcimiento, y áreas de cesión.

Artículo 20. De conformidad con lo establecido en el artículo 273 del Reglamento Estatal de Zonificación se establecen las siguientes obras mínimas de urbanización para las zonas de **Espacios Verdes Recreativos y Abiertos (EV):**

- Red de abastecimiento de agua potable;
- Red de alcantarillado sanitario;
- Sistema de drenaje pluvial;
- Red de electrificación con servicio de baja tensión e instalación oculta;
- Red de alumbrado público sobre poste metálico e instalación oculta;
- Red telefónica con instalación oculta y casetas de servicio público;
- Banquetas de concreto hidráulico;
- Pavimento empedrado;
- Señalamientos, incluyendo placas de nomenclatura en vialidades vehiculares y peatonales, áreas verdes y áreas de cesión;
- Mobiliario urbano, arbolado y jardinería en vialidades vehiculares, peatonales y áreas verdes.

Artículo 21. De conformidad con lo establecido en el artículo 272 del Reglamento Estatal de Zonificación se establecen las siguientes obras mínimas de urbanización para las zonas de **Equipamiento Institucional (EI):**

- Red de abastecimiento de agua potable con toma domiciliaria;
- Red de alcantarillado sanitario con descarga domiciliaria;
- Sistema de drenaje pluvial;
- Red de electrificación con servicio de baja tensión e instalación oculta;
- Red de alumbrado público sobre poste metálico e instalación oculta en vialidades vehiculares y peatonales, áreas verdes y áreas de cesión;
- Banquetas de concreto hidráulico;
- Pavimento empedrado;
- Red telefónica con instalación oculta y acometida domiciliaria;
- Señalamientos, incluyendo placas de nomenclatura en vialidades vehiculares y peatonales, áreas verdes y áreas de cesión;
- Mobiliario urbano, arbolado y jardinería en vialidades vehiculares, peatonales y áreas verdes.



SECRETARÍA DEL
ORDENAMIENTO



DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAPITULO IX

De las Áreas de Cesión para Destinos

LA DETERMINACION DE LAS ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS.

Artículo 22. La presente determinación tendrá por objeto la transmisión de la propiedad de las áreas de cesión para destinos, quedando afectados los predios a los fines públicos previstos especialmente en el artículo 26 fracción I y II de esta determinación. Indicado en el Gráfico E-5

Artículo 23. Conforme a lo establecido en el artículo 128 del *reglamento* las áreas públicas se clasifican:

I.- Cesiones para Equipamiento: Corresponden a los espacios de uso público, necesarios para el desarrollo de la comunidad, por lo que todo propietario o promotor que realice cualquier acción urbanística, cede a título gratuito al Ayuntamiento, al término de la acción urbanística, la superficie correspondiente.

II.- Cesiones para la vialidad y servicios públicos: Las correspondientes a las vías públicas que resultan al término de toda acción urbanística, por lo que todo propietario o promotor que realice cualquier acción urbanística, cede a título gratuito al Ayuntamiento.

Artículo 24. De acuerdo a lo establecido en el artículo 136 fracción IV del reglamento, En las zonas habitacionales (HJ, H1-U, H1-H, H1-V, H2-U, H2-H, H2-V, H3-U, H3-H, H3-V y H4-U), la cesión al ayuntamiento comprenderá el quince por ciento de la superficie bruta del área de aplicación de la acción urbanística a desarrollar. Esta cesión se destinará a lo establecido en el artículo 128 fracción I, del presente Reglamento, especialmente en los rubros de espacios verdes, abiertos y recreativos, y de educación o bien, podrán servir de amortiguamiento con otro tipo de zonas.

Asimismo, para efecto del presente Plan Parcial de Urbanización, se toma en cuenta la "Norma A) complementaria para determinar y especificar la proporción de Áreas de Cesión para Destinos en los casos de los predios donde la utilización de los inmuebles se realice mediante el régimen de propiedad en condominio".

Cálculo de Área de Cesión Requerida					
	Factor	Norma	Unidad	Superficie	Porcentaje
Requerida por	Habitacional (H2-H)	15%	m2	109,529.20	100.00%
			Total	109,529.20	100.00%
	área útil	15%	% x sup.	16 429.38	15.00%

Sin embargo, la cesión para equipamientos del fraccionamiento "EL DURO" existente en el predio que lo conforma es de: **16, 563.99**

Área de cesión requerida por Norma		16,429.38	15.00%
Área de cesión para Destinos en Proyecto		16 563.99	15.00%
Excedente		134.61	0.12%

Canterías Guadalajara, S.A. DE C.V.

VIII.5.5 La superficie de cesión para destinos, será conforme a lo dispuesto en el artículo 136 fracción IV del reglamento y de acuerdo a los artículos 200 fracción III y 201 Fracción II de la Ley de Desarrollo

Urbano,, se destinara de la siguiente proporción:

Dosificación			
Espacios Verdes y Abiertos			7,933.55 8.11%
Equipamiento Institucional			6,475.79 4.99%
Otros Equipamientos (IN-U VL-P)			2.200.47 2.00%
Superficie Total			16,563.99 15.12%

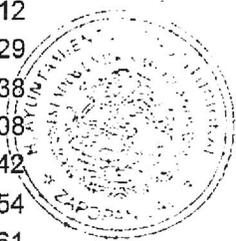
Artículo 25. Las áreas de cesión para destinos consideradas dentro del rubro dedicadas a la organización y administración vecinal y cultura tales como salas de reunión, oficinas de asociaciones de vecinos, casetas de vigilancia, bibliotecas y otras, que deberán contar con las edificaciones e instalaciones propias para esos efectos, a razón de un metro cuadrado de construcción por cada diez habitantes en zonas habitacionales; cien metros cuadrados de construcción por cada hectárea de superficie bruta en zonas comerciales; cien metros cuadrados de construcción por cada hectárea de superficie bruta en zonas de servicios; cincuenta metros cuadrados de construcción por cada hectárea de superficie bruta en zonas de servicios a la industria y al comercio; y cincuenta metros cuadrados de construcción por cada hectárea de superficie bruta en zonas industriales. Dichas obras serán con cargo a quien realice la acción urbanística, de conformidad con el Artículo 140 fracción III del Reglamento Estatal de Zonificación.

La siguiente propuesta de áreas de cesión cuenta con la autorización por parte de la Dirección de Patrimonio Municipal, mediante oficio número: **1462-2556/2008**.

Artículo 26. Las áreas de cesión para destinos que corresponden al fraccionamiento habitacional denominado "EL DURO", Indicadas en el Gráfico E- 5, son las siguientes:

I.- Cesiones Para Equipamiento

ACD	USOS	AREAS M2
ACD 01	EV-V 01	300
ACD 02	EV-V 02	322.7722
ACD 03	EV-V 03	1,272.97
ACD 16	EI-V 01	6429.97
ACD 04	EV-V 04	439.6856
ACD 05	EV-V 05	546.4842
ACD 06	EV-V 06	478.0212
ACD 07	EV-V 07	641.7229
ACD 08	EV-V 08	562.0438
ACD 09	EV-V 09	399.0008
ACD 10	EV-V 10	455.9042
ACD 11	EV-V 11	411.54
ACD 12	EV-V 12	326.5761



DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

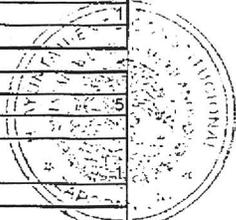
ACD 13	EV-V 13	529.3746
ACD 14	EV-V 14	627.3792
ACD 15	EV-V 15	620.0767
ACV 01	RI-VL	2200.47
	TOTAL	16563.9915

II.- Área de cesión para vialidades:

CESION PARA VIALIDADES		
Vialidad Primaria		
VP 01(afectación)		2.200.47
		29.243,31
Vialidad Publica		
Vsc		
Vialidad Subcolectora		12.615.47
	TOTAL	14.815.74

Numero de viviendas 201
 Numero de habitantes 1,005.00

Proyecto					EL DURO				
Numero de Viviendas					201				
Poblacion propuesta					1,005				
Rub.	Giro	UBS	Cap.	%	Usuario	Requerida	Terreno m2	Construido m2	Estacion.
REQUERIMIENTO DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL VECIAL									
Educacion	Jardin de Niños	aula	35.00	5.30	53.27	1.52	449.71	149.14	2
		aula	35.00	18.00	180.90	5.17	1,095.78	397.23	5
	Esc. Primaria	aula	70.00	18.00	180.90	2.58	646.07	248.09	3
							Subtotal	1,095.78	397.23
REQUERIMIENTO DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL BARRIAL									
Educacion	Escuela de capacitación	aula	40.00	0.48	4.82	0.12	48.24	15.32	0
	Secundaria General	aula	40.00	4.55	45.73	1.14	867.68	328.95	2
	Secundaria Tecnica	aula	40.00	2.10	21.11	0.53	405.79	155.49	1
Cultura	Biblioteca	silla	5.00	80.00	804.00	2.87	32.30	12.06	0
Culto	Iglesia	M2	20.00	63.00	633.15	31.66	128.21	31.66	1
Salud	Unidad Medica de 1° c	const	#####	100.00	1,005.00	0.31	59.77	23.59	0
Servicios Institucionales	Caseta de Vigilancia	M2	165.00	100.00	1,005.00	6.09	15.23	6.09	0
	Centro de desarrollo sc	M2	20.00	63.00	633.15	31.66	128.21	31.66	1
	Guarderia infantil	cuna	9.00	0.60	6.03	0.67	53.60	33.50	1
							Subtotal	1,333.24	480.83
REQUERIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS VECINALES									
Espacios	Jardin vecinal	M2	1.00	100.00	1,005.00	1,005.00	1,005.00	40.20	5
Espacios Recreativos	Juegos Infantiles	M2	2.00	33.00	331.65	165.83	155.03	1.56	
							Subtotal	1,005.00	40.20
REQUERIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS BARRIALES									
	Parque de Barrio	M2	1.00	100.00	1,005.00	1,005.00	1,105.50	11.06	
	Plaza civica	M2	6.25	100.00	1,005.00	160.80	217.08	3.62	
Espacios Recreativos	Canchas de Futbol 7 y	M2	1.10	55.00	552.75	502.50	500.29	12.18	4
	Canchas Deportivas	M2	1.10	60.00	603.00	548.18	611.22	10.42	1
							Subtotal	1,933.80	25.09
TOTAL							5,367.82	943.35	21



DIRECCION DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 27. Las áreas de cesión para destinos deberán contar con las obras de urbanización que les permita su inmediata operación y funcionamiento, sin lo cual el fraccionamiento no podrá obtener la incorporación municipal.

Artículo 28. Las áreas de cesión para destinos quedaran en posesión del urbanizador hasta la recepción de las obras por el municipio en el acto de incorporación municipal previsto en el artículo 211 de la ley.

Artículo 29. Las áreas de cesión para destinos, así como las vías públicas serán de dominio público, por lo que al término de la acción urbanística deberá consignarse el carácter de inalienables e imprescriptibles que dichos bienes tendrán en lo sucesivo.

Artículo 30. Las obras mínimas de urbanización a implementar en la acción urbanística objeto de este *Plan* serán responsabilidad del urbanizador y de aquellas personalidades con las que este último celebre convenios y/o contratos, mismas que se sujetarán a las normas enunciadas por el Capítulo XVI del *Reglamento* de acuerdo con el tipo específico de cada zona como se refiere en el *Documento Técnico* de este *Plan Parcial*.

Artículo 31. Las obras mínimas de edificación:

Las áreas de cesión para destinos deberán estar habilitadas para su inmediata utilización, por lo que requerirán del dimensionamiento y de las obras de edificación necesarias para estos efectos, de acuerdo a lo estipulado en el capítulo XI título I y capítulo XXXI del título VI, del reglamento, las obras de edificación mínimas serán las siguientes:

I.- Las dedicadas a espacios abiertos o áreas verdes, que deberán contar con las obras de arbolado, jardinería, pisos, edificación y mobiliario urbano; dichas obras serán con cargo al urbanizador a satisfacción de las autoridades municipales.

II.- Las dedicadas a equipamiento escolar, que deberán contar con la edificación e instalaciones necesarias para cumplir con las funciones asignadas, dichas obras serán realizadas por cuenta del gobierno municipal, estatal y/o federal.

III.- Las dedicadas a la organización y administración vecinal o de los usuarios de la zona, tales como salas de reunión, oficinas de asociación de colonos y caseta de vigilancia, que deberán contar con las obras e instalaciones propias para esos efectos de conformidad con el artículo 143 del R.Z.E.J. el cual establece por este efecto 1.00 m² de construcción por cada 10 habitantes en zonas habitacionales o mixtas.

Artículo 32. Los criterios para la introducción de la infraestructura básica para el desarrollo *EL DURCO*, de conformidad con lo estipulado por la *Ley* y el *Reglamento*, serán determinados en el *Proyecto Definitivo de Urbanización*. En relación con las factibilidades de servicios, estas fueron presentadas por el promotor del *Plan Parcial* a la *Dependencia Técnica*, misma que integró al expediente correspondiente y de la cual hace referencia el *Documento Técnico* del presente *Plan Parcial*.

Artículo 33. La urbanización y edificación en la acción urbanística serán desarrolladas por etapas, a determinar en los *Proyectos* definitivos de Urbanización y edificación.

Artículo 34. Las áreas de cesión para vialidad y para servicios de infraestructura quedarán en posesión del urbanizador hasta la recepción de las obras por parte del H. Ayuntamiento en el acto de incorporación municipal, acto que perfeccionará la transmisión de estas a título gratuito de las mismas, en los términos previstos por el artículo 211 de la *Ley Estatal*.

Artículo 35. Las áreas de cesión para vialidad, una vez protocolizada su recepción, serán de dominio público como parte del patrimonio municipal, por lo que adquirirán el carácter de inalienables e imprescriptibles.

Artículo 36. EL *Proyecto Definitivo de Urbanización* para el desarrollo EL DURO corresponderá en esencia con la zonificación establecida por este documento, sin embargo ésta sujeta a precisiones generadas a partir de los proyectos de ingenierías resultados de los estudios específicos del *Proyecto Definitivo de Urbanización*.

CAPITULO X

De las Acciones, los Plazos y Responsabilidades

Artículo 45. Las Asociaciones de Vecinos, los habitantes o los propietarios y poseedores de predios y fincas que resulten afectados, dispondrán de un plazo de 20 días posteriores a su publicación en la Gaceta Municipal para en su caso interponer el recurso de reconsideración conforme a lo previsto.

CAPITULO XI

Del Control de Usos y Destinos en Predios y Fincas.

Artículo 37. La utilización de las áreas y predios comprendidas dentro de los límites del área de aplicación del *Plan Parcial*, se someterán a las disposiciones del mismo, respetando las jurisdicciones establecidas en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

Artículo 38. En toda obra de urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como los particulares, se deberán respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente *Plan Parcial*, como condición necesaria para aprobar sus proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, como se ordena en los artículos 193 al 201, 305, 306 y 396 de la *Ley Estatal*.

Artículo 39. La *Dependencia Municipal* es la autoridad competente para dictaminar respecto a la aplicación del presente *Plan Parcial*, interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables, de conformidad con las disposiciones de la legislación urbana municipal, estatal y federal en materia de Fraccionamientos Urbanos, respetando la competencia que corresponde a la Dirección de Desarrollo Urbano y Planeación.

ARIA DEL
AMIENTO

CAPITULO XII

De los Derechos y Obligaciones Derivados del Plan Parcial de Urbanización EL DURO.

Artículo 40. Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios; y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este *Plan Parcial*.

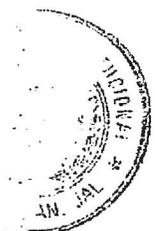
Artículo 41. Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del *Plan Parcial de Urbanización EL DURO*, estarán afectadas por la nulidad que establece la *Ley Estatal*.

Artículo 42. Conforme a lo dispuesto por los artículos 4º, 18, 19, 27, 28 y 37 al 39 de la Ley General, las autoridades federales, estatales y municipales son responsables de proveer lo necesario, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del presente *Plan Parcial*.

Asimismo, los estudios correspondientes de Integración Vial y de Impacto Ecológico, todo esto antecede a la aprobación del Proyecto Definitivo de Urbanización.



DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL



SECRETARIA DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CAPITULO XIII

De las Medidas de Seguridad, Sanciones y Recursos.

Artículo 48. Para la vigilancia y cumplimiento de esta determinación y los reglamentos que de ella emanen son aplicables las medidas de seguridad y las sanciones y recursos enunciadas por la *Ley Estatal* en su Título Séptimo, Capítulos III, IV y V.

TRANSITORIOS

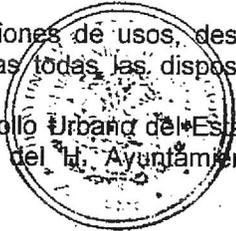
Primero.- Las disposiciones de la modificación al *Plan Parcial de Urbanización EL DURO*, del Municipio de Zapopan, Jalisco, entrarán en vigor partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo.- Una vez publicado el *Plan*, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días siguientes a su publicación.

Tercero.- Al publicarse y entrar en vigencia el *Plan* y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al mismo Plan y sus normas de zonificación.

Cuarto.- De conformidad al artículo 119 fracción III, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, se procederá a informar por medio de la Dependencia Municipal al pleno del H. Ayuntamiento las modificaciones autorizadas al Plan Parcial de Urbanización EL DURO.

Zapopan, Jalisco a 28 de mayo del 2009


DIRECCION DE
PLANEACION Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

LA C. LICENCIADA MARÍA TERESA BRITO SERRANO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO, CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO Y 110, FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO, HACE CONSTAR Y-----

-----CERTIFICA:-----

Que el presente documento corresponde fielmente al documento básico de la versión definitiva del Plan Parcial de Urbanización denominado "El Duro"; el cual, fue aprobado en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 28 (veintiocho) de mayo de 2009 (dos mil nueve), mismo que obra en los registros relativos a las Sesiones del Ayuntamiento en los archivos de esta Secretaría a mi cargo, el que se compulsó y doy fe tener a la vista y que consta de 31 (treinta y un) fojas útiles por su anverso, de las cuales las últimas 06 (seis) fojas comprende su anexo gráfico. Se expide la presente al Lic. Carlos Enrique Urrea García, Director del Archivo Municipal, como constancia y para los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 12 (doce) días del mes de junio de 2009 (dos mil nueve).-----


LIC. MARÍA TERESA BRITO SERRANO

SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO

Responsable del cotejo



DULCE MARÍA DE LA TORRE ZÚÑIGA


RIA DE
MIENTO

LISTA DE REGLAMENTOS VIGENTES DE APLICACIÓN MUNICIPAL

1. **Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco. Nota: Deroga al Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Volumen XVI N. 2, (31 de marzo 2009).
2. **Reglamento de Alumbrado Público para el Municipio de Zapopan, Jalisco.**
Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", (1 de Enero de 1981).
3. **Reglamento de Anuncios para el Municipio de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. VII No. 5 (13 de Diciembre de 2000) y sus Modificaciones Vol. VIII No. 14 (19 de Septiembre de 2001), Vol. IX No. 1 (14 de Enero de 2002), Vol. IX No. 34 (23 de Agosto de 2002) y Vol. X No. 59 (03 de Septiembre de 2003). Gaceta Municipal Vol. XIII No. 41 (30 de Noviembre 2006), Gaceta Municipal Vol. XV No. 34 (31 de julio de 2008).
4. **Reglamento de Asignación y Contratación de Obra Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. Vol. IV No. 10 (23 de Abril de 1996)
5. **Reglamento de Capacitación del O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. XII No. 37 de (25 de Octubre de 2005).
6. **Reglamento de Cementerios del Municipio de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. I No. 2 (Julio – Septiembre 1992). Gaceta Municipal Vol. XI No. 8 (14 de Abril de 2004). Gaceta Vol. XIII No. 33 (20 de Septiembre de 2006).
7. **Reglamento de Comercio y de Servicios para el Municipio de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. VII No. 7 (22 de Diciembre de 2000) y sus Modificaciones Vol. VIII No. 4 (19 de Marzo de 2001), Vol. VIII No. 5 (23 de Mayo de 2001), Vol. VIII No. 7 (7 de Junio de 2001), Vol. VIII No. 16 (15 de Octubre de 2001), Vol. IX No. 8 (27 de Marzo de 2002), Vol. IX No. 20 (20 de Mayo de 2002), Vol. IX No. 23 (18 de Junio de 2002), Vol. IX No. 45 (13 de Diciembre de 2002), Vol. X No. 2 (7 de Febrero de 2003), Vol. X No. 5 (5 de Marzo de 2003), Vol. X No. 10 (30 de Mayo de 2003), Vol. X No. 56 (13 de Agosto de 2003), Vol. X No. 57 (03 de Septiembre de 2003), Vol. X No. 58 (03 de Septiembre de 2003), Vol. XI No. 21 (25 de Agosto de 2004), Vol. XI No. 34 (10 de Noviembre de 2004), Vol. XI No. 41 de (06 de Diciembre de 2004), Vol. XII No. 8 (11 de Marzo de 2005), Vol. XII No. 40 (25 de Noviembre de 2005), Vol. XII No. 50 (30 de Diciembre de 2005). Vol. XIII No. 6 de 28 de Febrero de 2006). Vol. XIII No. 32 (20 de Septiembre de 2006); Gaceta XIV No. 6 (23 de febrero de 2007).
8. **Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco y Normas Técnicas Complementarias para Diseño por Sismo.**
Gaceta Municipal Vol. IX No. 31 (21 de Agosto de 2002), y sus Modificaciones Vol. X No. 66 (13 de Noviembre de 2003). Gaceta Municipal Vol. XI No. 40 (06 de Diciembre de 2004) Gaceta Vol. XIV No. 34 (24 de octubre de 2007)